

Calzados Mariví, S.L.
NIF: B45024817.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100099290209413.

Fuentes Gutiérrez Loida.
NIF: 52953373J.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100098140001750.

Paton Bernalt Emilio.
NIF: 04062669H.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100001140002379.

Toledart, S.L.
NIF: B45039153.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100000110002200.

Muebles Mazizo, S.L.
NIF: B45238276.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100000110002584.

Muebles Mazizo, S.L.
NIF: B45238276.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100000110002595.

Natural Cork, S.A.
NIF: A45210218.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100001140003765.

Natural Cork, S.A.
NIF: A45210218.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100001140003776.

Apocab, S.L.
NIF: B36700912.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100001230001937.

Apocab, S.L.
NIF: B36700912.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100001230001948.

Lacteos Paton, S.L.
NIF: B45336682.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100000110001451.

Mopemar, S.L.
NIF: B45036423.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100000230004873.

Taller Bienayas, C.B.
NIF: E45055662.
Procedimiento: Inicio de apremio.
Referencia: C0100099230003608.

Toledo, 27 de mayo de 2004.- La Jefe de Coordinación y Planificación, Teresa Sánchez-Mascaraque.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR

ANUNCIO de rectificación de bases. (BOJA núm. 100, de 24.5.2004).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2004, se ha producido la subsanación de errores de las bases de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Policía Local, aprobadas por Resolución de 5 de abril de 2004, y cuyo texto apareció publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de 6 de mayo de 2004 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 24 de mayo de 2004, siendo las rectificaciones producidas las siguientes:

1. Base tercera.

- Donde dice: «b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco».

- Debe decir: «b) Tener dieciocho años y no haber cumplido los treinta y cinco. Quedan excluidos de este requisito los funcionarios de carrera, vigilantes municipales, que aspiren a la categoría de Policía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales».

- Donde dice: «c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

Los aspirantes que ya sean vigilantes municipales o funcionarios de carrera en el cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir los requisitos de la edad y la estatura, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre».

- Debe decir: «c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de Carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito».

- Se suprime el apartado i) donde dice: «i) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones».

2. Base cuarta.

- Donde dice: «4.2. La instancia..., dentro del término de veinte días naturales...».

- Debe decir: «4.2. La instancia..., dentro del término de veinte días hábiles...».

3. Base décima.

- Donde dice: «10.1. El aspirante..., presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales...».

- Debe decir: «10.1. El aspirante..., presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, 28 de junio de 2004.- El Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

CORRECCION de errores de anuncio de bases de oposiciones para cubrir 40 plazas de Policía Local (BOJA núm. 107, de 2.6.2004).

RESOLUCION DE ALCALDIA (RR.HH. 288/04)

Habiéndose producido un error en la base 14 del proceso selectivo convocado para cubrir 40 plazas de Policía Local,

cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de mayo de 2004 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 2004, procédase a su subsanación en los siguientes términos:

En lugar de decir:

«Ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía».

Debe decirse:

«Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo».

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la ciudad de Jerez de la Frontera, 28 de junio de 2004.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de Normas Subsidiarias. (PP. 1983/2004).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2004, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias número 42, «Reordenación de los Terrenos en el Ambito del Cementerio y Plan Parcial la Ronda», tramitada a instancias del Ayuntamiento, según documento redactado por el Arquitecto don Eladio Ferro Montero.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial a los efectos de que pueda ser examinado y se puedan formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 25 de mayo de 2004.- El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS COSTA DE HUELVA

ANUNCIO de convenio de colaboración con la Mancomunidad de Aguas del Condado. (PP. 1992/2004).

En la ciudad de Huelva, a 19 de septiembre de 2003.

REUNIDOS

Don Francisco de Asís Orta Bonilla, Presidente de la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», en cuyo nombre y representación actúa, en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Doña Eva Salazar Gadea, Presidenta de la Mancomunidad de Aguas del Condado, en cuyo nombre y representación actúa, en el ejercicio de las funciones de su cargo.

EXPONEN

I. Que el abastecimiento domiciliario de aguas en las debidas condiciones de salubridad y continuidad, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales y la recogida de Residuos Sólidos Urbanos constituyen servicios esenciales de la comunidad, legalmente encomendados a los municipios.

II. Que las cada vez mayores exigencias que la debida prestación de estos servicios imponen, hacen necesario que los mismos se presten por unidades de gestión cuyo ámbito territorial trascienda de los límites municipales, sobre todo en aquellos municipios de menos habitantes y menor capacidad económica, al objeto de poder beneficiarse de las economías de escala y de infraestructuras adecuadas, cuya com-

plejidad y dimensionamiento hacen imposible su explotación para un sólo municipio.

III. Que la Mancomunidad de Aguas del Condado es un organismo que aglutina a los municipios de la Comarca del Condado de Huelva y ostenta competencias en materia de aguas por encomienda de sus Municipios, y desde la misma se intentan coordinar las políticas que desarrollan en esta materia cada una de estas Entidades, al objeto de lograr una mayor racionalización en la prestación de los servicios.

IV. Que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», a través de su empresa de gestión «Giahsa», ha venido desarrollando una experiencia pionera en la Provincia de prestación mancomunada de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua y de recogida de Residuos Sólidos Urbanos en los municipios de la Costa de Huelva, lo que le ha permitido dotarse de una experiencia y medios materiales y humanos suficientes como para atender las demandas ciudadanas con un alto nivel de calidad en la prestación de los servicios.

V. Que en estos momentos, ambas Mancomunidades, así como la empresa de gestión «Giahsa» se encuentran en condiciones de compartir recursos propios con la del Condado, en especial en lo que se refiere a medios informáticos, «know-how», estocages, infraestructuras de comunicaciones con los usuarios, etc.

VI. Que las dos Mancomunidades firmantes consideran que en estos momentos resulta conveniente para la mejor prestación de los servicios que tienen encomendados, iniciar una etapa de colaboración mutua, explorando las diversas posibilidades y grados de integración que se vayan poniendo de manifiesto como consecuencia de esta colaboración, tanto en lo que se refiere a aspectos relacionados con la gestión como a la financiación del programa de inversiones que resulta necesario acometer en sus respectivos ámbitos territoriales.

VII. Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, posibilitan que las relaciones de colaboración entre distintas Administraciones Públicas para la prestación de servicios locales, se formalice mediante convenios administrativos.

Por lo expuesto, las partes representadas, acuerdan suscribir el presente Convenio Administrativo de Colaboración, según las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco general de colaboración entre las entidades firmantes del mismo al objeto de que la Mancomunidad de Aguas «Costa de Huelva», a través de su empresa de gestión «Giahsa», preste los servicios a la Mancomunidad de Aguas del Condado por los servicios que en cada momento se establezcan de mutuo acuerdo.

Segunda. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, contados a partir de su firma, sin perjuicio de que pueda modificarse con anterioridad si las partes acordasen durante su vigencia la adopción de fórmulas de mayor integración, o finalmente se materializase una política provincial de prestación de estos servicios que resultase incompatible con la vigencia de este convenio.

Tercera. Los servicios a prestar a virtud de este convenio se determinarán inicialmente en la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio, sin perjuicio de que dentro de la misma puedan arbitrase sistemas más ágiles de demanda de los mismos.